



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BOLULLA

2305 ELEVACIÓN DEFINITIVA TASA CASA DE CULTURA

EDICTO

D. Adrián Martínez Calafat, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Bolulla (Alicante), en el expediente de modificación de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones de titularidad municipal de Bolulla, en el día de la fecha HA CONVENIDO:

Vista la conformidad del Secretario-Interventor y ante la conveniencia de modificar la imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones de titularidad municipal de Bolulla, esta Alcaldía-Presidente, ésta se acordó por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Atendido que el precitado fue acuerdo plenario municipal fue expuesto al público en el BOP de Alicante (núm. 33, de 15.2.2024) y en el tablón de edictos municipal sin que se presentare alegación alguna.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y según dispone los arts. 22.2.d), e) y j) y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los arts. 15 y 17 del RDLeg 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, HA RESUELTO:

Primero.- ELEVAR a definitivo el acuerdo plenario adoptado el día catorce de febrero de dos mil veinticuatro por el que se conviene modificar la imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones de titularidad municipal de Bolulla, cuyo tenor es el siguiente:



Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones de titularidad municipal, cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

-80€ día completo

-10€/hora

Normas de aplicación de la tarifa:

La utilización de las instalaciones se entenderá en horario ordinario establecido entre las 8,00h y las 22,00 h, de lunes a viernes, y para casos excepcionales el Ayuntamiento podrá autorizar el uso de las instalaciones los sábados y domingos y horarios distintos al ordinario.

En el caso de que para la utilización de las instalaciones se requiera la asistencia del personal técnico encargado de las mismas, se aplicarán, además de las anteriores, las siguientes tarifas:

Precio por hora: 10 € Por persona y en día laborable.

20 € Por persona y en día festivo.

No se considerará incluido dentro del hecho imponible de la Tasa la Utilización que realice el colegio público Penya l'Or.

Segundo.- Que el acuerdo de elevación a definitiva de la imposición y ordenación se exponga al público, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante como en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- Significar que contra el presente acto únicamente cabrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Dado, en Bolulla, a veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Firmado, El Alcalde, Adrián Martínez Calafat.